



## CORDOBA

### **ORDENANZA 13/2017 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE**

Red de Desagües Cloacales de Villa Allende - 1º  
Etapa A.  
Del: 15/08/2017

#### VISTO:

El convenio de cooperación y financiación Red de Desagües Cloacales de Villa Allende - 1ª Etapa A, Provincia de Córdoba, firmado el día 20 de Julio de 2017 entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (EL ENOHSa) y la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE (se adjunta como ANEXO 1).

#### Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra cuya finalidad es la de dotar a la población de Villa Allende de una mejor calidad de vida, construyendo el Sistema de Desagües Cloacales, que constituirá una contribución tanto a la salud pública como a la preservación del medio ambiente mediante el control de las fuentes de contaminación de las aguas subterráneas.

Que se trata de una obra que:

Mejora la calidad ambiental de los barrios beneficiados con la misma, por la eliminación de olores, mosquitos y fauna nociva.

Mejora de la salud de la población.

Aumento de la disponibilidad de agua.

Mejora de la calidad del arroyo Saldan aguas abajo para cualquier uso, ya que no será más cuerpo receptor.

Mejora de la calidad del Agua subterránea, ya que se evita gran parte del volcamiento de efluente.

Que de acuerdo a lo detallado en el mencionado Convenio que se adjunta como ANEXO 1 a la presente, EL ENOHSa financiará LA OBRA correspondiente a esta primera etapa, cuyo total asciende a PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$64.374.870,90). Dicho monto es estimativo ya que el importe definitivo del proyecto será ajustado al valor que resulte del contrato de obra y redeterminaciones de precios.

Que el financiamiento por parte del ENOHSa se realizará con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 30, Entidad 613, Programa 20, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Actividad 15, Finalidad 3, Ubicación Geográfica 14.

Que es facultad del Concejo Deliberante la sanción de la ordenanza que respalde la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para llevar adelante el emprendimiento.

Que es propio del Concejo Deliberante, velar por los intereses de los vecinos y resguardar la participación del Estado Municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 13/17**

Artículo 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación y Financiación Red de Desagües

Cloacales de Villa Allende - 1ª Etapa A, Provincia de Córdoba, firmado el día 20 de Julio de 2017 entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (EL ENOHS) y la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE que obra como ANEXO 1 de la presente Ordenanza.

Art. 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento del ENOHS ó quien este designe, hasta el 33% del monto total del Convenio.

Art. 3º: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los fondos provenientes de coparticipación e ingresos correspondientes de tasas municipales.

Art. 4º: MODIFÍCASE el presupuesto de EGRESOS aprobado para el año 2017 por Ordenanza N° 50/16, incrementando la partida N° 2.1.08.01.01.19.00 denominada DRENAJES DE NAPAS FREATICAS/CLOACAS en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$64.374.870,90).

Art. 5º: MODIFÍCASE el presupuesto de INGRESOS aprobado para el año 2017 por Ordenanza N° 50/16, incrementando el presupuesto total de ingresos en PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$64.374.870,90), incrementando la partida 1.2.02.02.01.00.00 denominada FUENTE FINANCIAMIENTO GOBIERNO NACIONAL en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$43.131.163), e incrementando la partida N° 2.1.02.02.00.00.00 denominada P.R.A.M., B.I.D., otros en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$21.243.707,90).

Art. 6º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2017  
MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante  
CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende

